

**Comisión Nacional del Agua****Mandatos y Fideicomisos Relacionados con Obras Hidráulicas de Saneamiento en el Valle de México**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-5-16B00-02-0412

412-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las operaciones de las figuras, sus ingresos, egresos y evaluar los avances en la construcción de obras hidráulicas de saneamiento, así como su registro contable y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,985,301.8	6,271,048.1
Muestra Auditada	6,221,564.8	1,429,685.5
Representatividad de la Muestra	89.1%	22.8%

El universo de ingresos por 6,985,301.8 miles de pesos correspondió a la suma de los obtenidos por dos figuras jurídicas no paraestatales relacionadas con obras hidráulicas de saneamiento en el Valle de México, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número 1928 (F/1928), y el Mandato del Túnel Emisor Oriente (Mandato del TEO), del cual se revisó una muestra del 89.1%, integrada como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE LOS INGRESOS  
(Miles de pesos)

Concepto	F/1928		Mandato del TEO		Total		%
	Universo	Muestra	Universo	Muestra	Universo	Muestra	
Ingresos	4,151,740.1	3,571,865.8	2,555,703.4	2,555,703.4	6,707,443.5	6,127,569.2	91.4
Rendimientos	<u>183,862.7</u>	<u>0.0</u>	<u>93,995.6</u>	<u>93,995.6</u>	<u>277,858.3</u>	<u>93,995.6</u>	<u>33.8</u>
Ingresos totales	4,335,602.8	3,571,865.8	2,649,699.0	2,649,699.0	6,985,301.8	6,221,564.8	89.1

FUENTE: Anexo I de la Cuenta Pública 2016 "Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades"; oficios de las aportaciones realizadas al F/1928 y al Mandato del TEO, y estados de cuenta bancarios de 2016.

El universo de los egresos ascendió a 6,271,048.1 miles de pesos y correspondió a la suma de los recursos ejercidos por las dos figuras jurídicas no paraestatales citadas, del cual se revisó el 22.8%:

**INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE LOS EGRESOS**  
(Miles de pesos)

Concepto	F/1928	Mandato del TEO	Total
Universo	3,765,467.0	2,505,581.1	6,271,048.1
Muestra	894,769.2	534,916.3	1,429,685.5
Porcentaje revisado	23.8%	21.3%	22.8%

FUENTE: Anexo I de la Cuenta Pública 2016 "Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades"; facturas de pago de estimaciones y estados de cuenta bancarios de 2016.

### **Antecedentes**

Las obras, servicios y adquisiciones relativas al Proyecto de Saneamiento en el Valle de México (Proyecto), así como a la construcción del Túnel Emisor Oriente (TEO), se vincularon con las líneas de acción y las estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 y en el Programa Nacional Hídrico (PNH) 2007-2012, de la manera siguiente:

- El PND 2007-2012 asumía como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable que refiere, entre otros aspectos, garantizar a todos los mexicanos el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, para ello, estableció Ejes Rectores con objetivos que orientan las acciones de los programas para su cumplimiento. Asimismo, establece los objetivos y estrategias nacionales para cada uno de los cinco ejes de política pública con metas asociadas a cada uno, dentro de los que se encuentran los de "Economía competitiva y generadora de empleos" e "Igualdad de oportunidades", los cuales están vinculados con las obras, servicios y adquisiciones relacionados con la construcción del TEO.
- El PNH 2007-2012 asume como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable, que refiere que los mexicanos tengamos una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras; en este contexto, el adecuado manejo y preservación del agua cobra un papel fundamental, dada su importancia en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica de nuestro país.

El PND 2007-2012 se vincula con el PNH 2007-2012, debido a que el bienestar social está básicamente referido al suministro de los servicios de agua potable y alcantarillado a la población, así como al tratamiento de las aguas residuales.

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) informó que las figuras, mediante las cuales se desarrollan las Obras Hidráulicas de Saneamiento en el Valle de México son: a) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1928 (F/1928), y b) el Mandato del Túnel Emisor Oriente (Mandato del TEO), cuyos antecedentes fueron los siguientes:

**CRONOLOGÍA DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS FIGURAS NO PARAESTATALES QUE DESTINAN RECURSOS A LAS OBRAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO EN EL VALLE DE MÉXICO**

Fecha	Documento	Participantes y contenido u objeto
Febrero de 1995	Convenio de Cooperación del Distrito Federal (DF) <sup>1/</sup>	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Distrito Federal (GDF), con la participación de la CONAGUA. Establece los términos bajo los cuales el Gobierno Federal apoyaría financieramente al DF.
1996	Plan Maestro de Drenaje	La CONAGUA. Debido a que la Ciudad de México creció sin precedentes y el sistema de drenaje y control de avenidas presentó alto grado de complejidad por factores como el hundimiento del subsuelo en las porciones centro, oriente y sur de la ciudad, afectación en las estructuras superficiales del sistema, altas intensidades de precipitación pluvial en tiempos cortos, lejanía de sitios de descarga de las aguas fuera

<p>Octubre de 1996</p>	<p>Memorándum de Entendimiento (Memorándum)</p>	<p>de la cuenca y complejidad en los elementos que lo integran (presas, lagunas de regulación, interceptores profundos, ríos entubados y cauces a cielo abierto, plantas de bombeo y sistemas de conectores), se diseñó un plan que contiene las obras a desarrollar para atender la problemática. El Gobierno Federal, el GDF y el Gobierno del Estado de México (GEM). Se consideró diseñar el Proyecto, con el fin de desarrollar de manera coordinada las obras de infraestructura hidráulica indispensables para el abastecimiento de agua potable y para el desalojo y saneamiento de aguas residuales pluviales de la población asentada en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM). El Proyecto incluyó obras de drenaje y de tratamiento, entre las que destacan: la construcción de túneles de 31 kilómetros de longitud total, entubamiento, drenaje profundo y semiprofundo; rectificación y revestimiento de canales superficiales para desagüe; dos lagunas de regulación; dos plantas de bombeo; tres plantas de tratamiento para procesar los escurrimientos de los tres mayores emisores o canales de desagüe, así como una cuarta planta de tratamiento para procesar las aguas que se vierten del Gran Canal a la altura del poblado de Nextlalpan, con el objeto de ampliar y rehabilitar la capacidad de drenaje hacia fuera de esta cuenca y con ello prevenir los riesgos de inundaciones.</p>
<p>Febrero de 1997</p>	<p>Contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, núm. 1928 (F/1928).</p>	<p>El GEM y el GDF, como fideicomitentes, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como fiduciario, con la participación de la CONAGUA, como coordinador técnico de los proyectos y obras correspondientes (tendría, entre otras, las funciones y responsabilidades de formular las convocatorias, bases y términos de referencia para la licitación de las obras, por cuenta y orden del BANOBRAS; evaluar las propuestas recibidas; determinar las empresas idóneas para la adjudicación de las obras, y elaborar dictamen de adjudicación, así como conocer los avances físicos y financieros de las obras). El Contrato se suscribió para apoyar el financiamiento del Proyecto.</p>
<p>Abril de 1997</p>	<p>Convenio de Cooperación del Estado de México <sup>2/</sup></p>	<p>La SHCP y el GEM, con la participación de la CONAGUA. Establece los términos bajo los cuales el Gobierno Federal apoyaría financieramente al Estado de México.</p>
<p>Noviembre de 2004</p>	<p>Convenio de Terminación</p>	<p>La SHCP, la CONAGUA, el BANOBRAS, el GDF y el GEM. Se dieron por terminados (i) el Memorándum, a partir de la entrada en vigor del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque (Decreto Presidencial), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2004, y (ii) los convenios de cooperación del Estado de México y del Distrito Federal. Se acordó que el F/1928 continuaría siendo el instrumento mediante el cual se ejecutaría el Proyecto, con los recursos aportados por el Estado de México y el DF, y con los recursos que establece el Decreto Presidencial.</p>
<p>Junio de 2009</p>	<p>Contrato de Mandato del TEO</p>	<p>La CONAGUA, como mandante, y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), como mandatario. Administrar los recursos destinados al pago de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y servicios para la ejecución de los trabajos requeridos para la construcción del TEO, cuya finalidad es la ampliación del sistema de drenaje, a fin de evitar inundaciones en la ZMVM, el mejoramiento del abastecimiento de agua potable y el aumento de saneamiento de aguas residuales, entre otras.</p>

FUENTE: Convenio de Cooperación del Distrito Federal, Libro Blanco CONAGUA 05 Construcción del Túnel Emisor Oriente, Memorándum, Contrato de Fideicomiso F/1928, Convenio de Cooperación del Estado de México, Convenio de Terminación y Contrato de Mandato del TEO.

1/ Convenio de cooperación y apoyo para el financiamiento de obras y proyectos hidráulicos de saneamiento y abastecimiento, así como para el mejoramiento de los programas y sistemas de agua en el DF.

2/ Convenio de cooperación y apoyo para el financiamiento de obras y proyectos hidráulicos de saneamiento y abastecimiento, así como para el mejoramiento de la eficiencia de los sistemas de agua en los municipios conurbados en la ZMVM.

**Resultados****1. Constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número 1928 (F/1928)**

Se constató que el Contrato de Fideicomiso del F/1928 se suscribió en febrero de 1997 por diversas instancias, de conformidad con el artículo 387 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Las instancias que lo suscribieron contaron con atribuciones para formalizar ese acto jurídico, de conformidad con la normativa aplicable y vigente en esa fecha, como se muestra a continuación:

ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL F/1928		
Participante	Marco Jurídico	Contenido
<i>Fideicomitentes</i>		
Gobierno del Distrito Federal (GDF), representado por el Jefe de Gobierno.	Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.	El Jefe de Gobierno tiene la atribución de aprobar la constitución de Fideicomisos.
Gobierno del Estado de México (GEM), representado por el Gobernador.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.	El Gobernador está facultado para constituir Fideicomisos.
<i>Coordinador Técnico</i>		
Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), representada por el Director General.	Artículos 9 y 12, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.	La CONAGUA es un órgano administrativo desconcentrado de SEMARNAT, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica. Asimismo, el Director General tendrá las facultades de dirigir y representar legalmente a la CONAGUA.
<i>Fiduciario</i>		
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), representado por el Director General y Delegado Fiduciario.	Artículo 1 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Artículo 23 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del BANOBRAS, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, así como actuar como Delegado Fiduciario General.

FUENTE: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número 1928, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Ley de Aguas Nacionales; Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, y Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, todos vigentes en 1997.

Adicionalmente se comprobó que:

- Los fideicomitentes eligieron como Coordinador Técnico a la CONAGUA, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ser la encargada de la gestión integrada de recursos hídricos, la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.
- El BANOBRAS contó con la facultad de practicar las operaciones del fideicomiso, comprendidas en el artículo 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito, en cumplimiento del artículo 385 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual establece que sólo pueden ser instituciones fiduciarias las expresamente autorizadas para ello.

- El F/1928 cuenta con un Comité Técnico integrado por:
  - Dos representantes de la CONAGUA, uno de los cuales fungirá como Presidente.
  - Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - Dos representantes del Gobierno del Distrito Federal.
  - Dos representantes del Gobierno del Estado de México.
  - Un representante del BANOBRAS, con voz, pero sin voto.
- Su patrimonio inicial fue de 1,000.0 miles de pesos, aportados por los fideicomitentes.
- El F/1928 se encuentra registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, con la clave presupuestal núm. 700016BOO068.
- La CONAGUA, como coordinadora de la operación del fideicomiso, acreditó haber renovado dicha clave durante el primer trimestre del ejercicio 2016, en cumplimiento del artículo 218 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se concluye que el F/1928 se constituyó entre los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, la CONAGUA y el BANOBRAS, instancias facultadas para el efecto, y se encuentra registrado en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de la SHCP, con la clave presupuestal 700016BOO068, que se renovó en 2016, en cumplimiento del artículo 218 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## **2. Modificaciones al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de la Administración y Fuente de Pago, número 1928 (F/1928)**

A partir de la constitución del F/1928 se formalizaron modificaciones a su contrato, como se muestra a continuación:

- En marzo de 2000, se firmó el primer convenio modificatorio, entre los gobiernos del Distrito Federal (GDF) y del Estado de México (GEM), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), con la justificación de que en octubre de 1997 los fideicomitentes solicitaron al fiduciario incorporar al esquema institucional del Proyecto de Saneamiento, las obras comprendidas en el Proyecto de Abastecimiento, por lo que se hicieron cambios en las cláusulas Tercera (se incluyeron como parte del patrimonio las aportaciones al fideicomiso por parte de los fideicomitentes o terceros en especie o en dinero), Cuarta (se incluyó la entrega de las obras de abastecimiento concluidas a la instancia responsable) y Sexta (se incorporó que el Comité Técnico propondrá y justificará, mediante dictamen, las bases de licitación y la adjudicación de los contratos); asimismo, se adicionó la cláusula Séptima (se estableció la constitución de un Subcomité Técnico Operativo para apoyar las actividades a cargo del Comité Técnico).
- En febrero de 2006, se suscribió un segundo convenio modificatorio, entre las mismas instancias, cuya justificación, entre otras, fue que en 2004 se dio por terminada la vigencia

del Memorandum de Entendimiento y entró en vigor el Decreto Presidencial con el fin de realizar, entre otras actividades, las siguientes:

- i) Resolver problemas de abastecimiento de agua potable, conservación, rehabilitación, mantenimiento y las que se requieran en materia de infraestructura hidráulica para la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).
  - ii) Realizar proyectos de infraestructura hidráulica local solicitados a los prestadores del servicio a que se refiere el Decreto Presidencial y autorizados por el Comité Técnico.
  - iii) Acciones determinadas por el Comité Técnico para el Proyecto de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico de la ZMVM. Por lo anterior, se realizaron cambios a las cláusulas Tercera (se incorporaron, como parte del patrimonio del fideicomiso, los ingresos generados por la recaudación de los aprovechamientos del suministro de agua en bloque), Cuarta (se incluyó dentro de los fines del fideicomiso, que se recibieran las aportaciones a que se refiere el Decreto Presidencial), y Sexta (se le den a conocer al Comité Técnico los avances físicos y financieros de los proyectos, así como que éste proponga y acuerde las modificaciones al contrato del fideicomiso).
- En noviembre de 2008, se formalizó el tercer convenio modificatorio, entre las mismas instancias, previa autorización del Comité Técnico en octubre del mismo año, en cumplimiento de la cláusula sexta, inciso R) del Segundo Convenio Modificatorio. La justificación fue la adición del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal a este convenio, para que en caso de incumplimiento por parte de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, la CONAGUA podrá solicitar la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que correspondan al municipio o demarcación de que se trate, por lo que se hicieron cambios a las cláusulas siguientes: Tercera (se incorporaron al patrimonio los recursos procedentes de las ejecuciones de las garantías); Cuarta (se establece que los recursos a que hace referencia el Decreto Presidencial se destinarán para la realización de las obras en materia de abastecimiento de agua potable, drenaje y saneamiento); Sexta (se estableció la integración del Comité Técnico); Séptima (se incorporaron las reglas para su funcionamiento), y Octava (se autorizó la transferencia a otros instrumentos jurídicos financieros para destinarlos al desarrollo y ejecución de proyectos específicos).

Se comprobó que las instancias que participaron en la formalización de los convenios modificatorios al Contrato de Fideicomiso contaron con las facultades para ello, como se muestra a continuación:

## ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL F/1928

Participante	Marco Jurídico Convenios Modificatorios Primero (2000), Segundo (2006) y Tercero (2008)	Contenido
<i>Fideicomitentes</i>		
<i>Gobierno del Distrito Federal</i> Jefa (e) de Gobierno Secretario de Finanzas	Artículos 8, fracción II, y 67 fracciones XXIV y XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.	El Jefe de Gobierno podrá administrar la hacienda pública del Distrito Federal conforme a las disposiciones de este Estatuto, leyes y reglamentos de la materia; así como celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, y de concertación.  A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación, registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado. Al Gobernador del Estado, le corresponde el ejercicio del Poder Ejecutivo, así como ser el encargado de la ejecución del Sistema Estatal del Agua.
<i>Gobierno del Estado de México</i> Gobernador del Estado Secretario General de Gobierno	Artículos 2, 15, 23 y 24, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública el Estado de México. Artículo 13, fracción I, de Ley del Agua del Estado de México.	El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del BANOBRAS, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, así como actuar como Delegado Fiduciario General.  La CONAGUA es un órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica. Asimismo, el Director General tendrá las facultades de dirigir y representar legalmente a la CONAGUA.
<i>Fiduciario</i>		
El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), representado por el Director General y Delegado Fiduciario.	Artículo 23 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.	El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del BANOBRAS, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, así como actuar como Delegado Fiduciario General.
Participación de la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales (SEMARNAT), por medio de la Comisión Nacional del Agua con la firma del Director General.	Artículos 9 y 12, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales.	La CONAGUA es un órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica. Asimismo, el Director General tendrá las facultades de dirigir y representar legalmente a la CONAGUA.

FUENTE: Convenios modificatorios del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 1928, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública el Estado de México, Ley del Agua del Estado de México, Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y Ley de Aguas Nacionales.

Las modificaciones del contrato fueron justificadas.

Se concluye que, de las tres modificaciones realizadas al Contrato del Fideicomiso F/1928, únicamente la tercera fue autorizada por el Comité Técnico; las tres modificaciones fueron justificadas y se formalizaron por medio de convenios modificatorios, suscritos por el GDF, el GEM, la CONAGUA y el BANOBRAS, instancias facultadas para el efecto.

### 3. Ingresos del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número 1928 (F/1928)

Se requirió al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de fiduciario del F/1928, la documentación soporte de los ingresos percibidos en 2016, correspondientes a lo siguiente: (i) aportaciones de recursos fiscales adicionales; (ii) garantías del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal; (iii) recursos adicionales a nombre y por cuenta de los fideicomitentes para dar cumplimiento a los compromisos asumidos con cargo al patrimonio del fideicomiso; (iv) aportaciones adicionales a las establecidas en el Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque (Decreto Presidencial), y (v) donativos de personas físicas y morales, conceptos a que hace referencia la cláusula tercera "Patrimonio" del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del F/1928.

El BANOBRAS informó que durante 2016 no recibió recursos por esos conceptos.

Los 4,335,602.8 miles de pesos que obtuvo el F/1928 durante 2016, se integraron como sigue:

I. Ingresos provenientes de aprovechamientos del suministro de agua en bloque, concepto previsto en la cláusula tercera "Patrimonio" del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del F/1928, por 3,571,865.8 miles de pesos. En el artículo noveno del Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de noviembre de 2004, se estableció que los recursos causados por este concepto, a partir del primero de julio de 2004, se destinarían a cubrir gastos de inversión en materia hidráulica, los cuales se debían aportar al F/1928 para el efecto. Al respecto, se constató lo siguiente:

a) Durante 2016, de acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de ese ejercicio, se recaudaron 3,987,479.9 miles de pesos por concepto de aprovechamientos por el suministro de agua en bloque.

Al no estimarse recaudación alguna por ese concepto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, los 3,987,479.9 miles de pesos tuvieron el carácter de ingresos excedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de esa ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el artículo 19, fracción II, del marco del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria, señalado en el Capítulo II de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el caso de los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, puede autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias o entidades que los generen, hasta por el monto de los ingresos excedentes obtenidos que determinen dichas leyes o, en su caso, la SHCP.

La SHCP autorizó, previa dictaminación, 2,680,134.6 miles de pesos, el 67.2% del monto recaudado de los recursos como ingresos excedentes, para posteriormente destinarlos al F/1928, monto que se encuentra sustentado en cuentas por liquidar certificadas y estados de cuenta bancarios.

La CONAGUA acreditó que solicitó ampliaciones a su presupuesto por los 1,307,345.3 miles de pesos restantes, pero la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP le entregó los dictámenes de ingresos excedentes en diciembre de 2016, por lo



que no fue posible tramitar su recuperación, ya que vencieron las fechas para concluir con la autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la propia SHCP.

- b) En enero de 2016, la CONAGUA aportó al F/1928 recursos por 891,731.2 miles de pesos, sustentados en cuentas por liquidar certificadas y estados de cuenta bancarios, provenientes de aprovechamientos por el suministro de agua en bloque recaudados en 2015, así como con las ampliaciones presupuestarias correspondientes.
- c) Los ingresos de los aprovechamientos por 3,571,865.8 miles de pesos se registraron como parte del Activo del fideicomiso y se reflejaron como un incremento en el Patrimonio del mismo, en cumplimiento de la NIFG 001 "Presentación de los Estados Financieros" de las Normas de Información Financiera Gubernamental, registro que se sustentó en las balanzas de comprobación, los auxiliares y las pólizas contables.

II. Ingresos por Otros Productos y Beneficios, por 579,874.4 miles de pesos.

En el Anexo I "Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con Registro Vigente al 31 de Diciembre de 2016", de la Cuenta Pública de ese ejercicio, se reportaron ingresos del F/1928 por 4,151,740.1 miles de pesos, monto superior por 579,874.3 miles de pesos al obtenido por concepto de aprovechamientos del suministro de agua en bloque por 3,571,865.8 miles de pesos.

De conformidad con el Portal Aplicativo de la SHCP, en el Reporte del cuarto trimestre de 2016, el F/1928 reportó que esos recursos corresponden a Otros Productos y Beneficios; asimismo, se comprobó que en la subcuenta contable "Depósitos no identificados", de Acreedores Diversos, se tienen registrados por ese concepto 579,620.5 miles de pesos. Este monto se integró por depósitos recibidos durante 2016, que contablemente y de manera transitoria, se registraron en esa cuenta de Acreedores Diversos, de los cuales 572,245.8 miles de pesos fueron identificados, documentados y aplicados como Aplicaciones Patrimoniales por el BANOBRAS, durante 2016, y al cierre de ese ejercicio quedó un saldo de 7,582.1 miles de pesos.

Al 31 de agosto de 2017, los fideicomitentes y la CONAGUA identificaron y documentaron partidas por 7,373.3 miles de pesos, por lo que a esa fecha se tenía un saldo de 208.8 miles de pesos, que se analizó por parte de la administración fiduciaria y se concluyó que fueron depósitos por concepto de devoluciones por pagos en exceso de proyectos, sanciones o intereses, y que no corresponden a aportaciones realizadas por los fideicomitentes al patrimonio del fideicomiso, por lo que se instruyó al área de registro fiduciario la reclasificación a la cuenta de Aplicaciones Patrimoniales, misma que se realizó el 21 de septiembre de 2017, por lo que el saldo de la cuenta de "Depósitos no identificados", a esa fecha, presentó un saldo de cero pesos.

III. Ingresos por rendimientos, por 183,862.7 miles de pesos, concepto previstos en la cláusula tercera "Patrimonio" del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del F/1928, obtenidos de las inversiones de sus disponibilidades. Los recursos del F/1928 se administraron en 2016, por medio de 11 cuentas bancarias, de las cuales el BANOBRAS proporcionó los estados de cuenta, con los que se acreditaron esos ingresos.

En la contabilidad se registraron rendimientos por 183,862.7 miles de pesos en la cuenta de Otros Valores, presentada en el rubro del Activo, monto que coincide con lo reportado

en el Anexo I de la Cuenta Pública 2016, pero no se contó con el sustento de ese registro porque la entidad no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios en que se tienen los recursos del F/1928.

Se concluye que, durante 2016, el F/1928 obtuvo ingresos por 4,335,602.8 miles de pesos (3,571,865.8 miles de pesos correspondieron a los obtenidos de los aprovechamientos derivados del suministro de agua en bloque, en cumplimiento del Decreto Presidencial; 183,862.7 miles de pesos a rendimientos generados por la inversión de sus disponibilidades, y 579,874.3 miles de pesos por otros productos y beneficios, que correspondieron a operaciones que posteriormente se registraron como Aplicaciones Patrimoniales), los cuales se registraron contablemente y reportaron en el Anexo I de la Cuenta Pública 2016.

**4. Incrementos en el costo de las obras de saneamiento en el Valle de México realizadas con recursos del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número 1928 (F/1928)**

De acuerdo con lo señalado en el apartado de antecedentes del Contrato del F/1928 y de sus convenios modificatorios, ese fideicomiso se constituyó para apoyar el financiamiento de los proyectos siguientes:

- El Proyecto de Saneamiento en el Valle de México, cuyo objeto es reducir los niveles de patógenos y contaminantes industriales causados por las aguas del drenaje del Valle de México; mejorar la capacidad de desalojo de aguas negras; evitar el riesgo de inundaciones, y proteger la salud de la población afectada con el contacto de aguas servidas, para lo cual se debieron ejecutar obras de rehabilitación del sistema de drenaje de la Zona Metropolitana del Valle de México y construir cuatro plantas de tratamiento primario avanzado para la remoción de patógenos del agua residual.
- El Proyecto de abastecimiento Hidráulico de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), cuyo objeto es incrementar la oferta de agua potable, para lo cual se debió ampliar y rehabilitar el sistema Cutzamala; construir el Macrocircuito y el Acuaférico, y realizar obras para aprovechar las aguas de la cuenca del río Temascaltepec.

Las obras señaladas en dichos antecedentes son enunciativas, no limitativas, por lo que no se cuenta con información de todas las realizadas desde la constitución del F/1928 hasta el cierre de 2016.

Desde 2007, año en el que se inició la rendición de cuentas de los fideicomisos no paraestatales en la Cuenta Pública, hasta 2016, en los Anexos correspondientes a la "Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades" de las Cuentas Públicas de esos años se reportaron ingresos y egresos del F/1928, como se señala a continuación:

INGRESOS Y EGRESOS DEL F/1928  
(Miles de pesos)

Año	Ingresos	Egresos
2007	583,021.9	242,177.0
2008	1,698,585.3	779,263.4
2009	2,083,266.3	1,333,425.1
2010	2,573,707.4	3,575,794.3
2011	4,543,276.4	4,838,834.2
2012	2,204,850.6	3,025,508.4
2013	2,040,317.5	2,459,693.0
2014	3,085,885.8	1,799,413.5
2015	1,928,585.9	2,440,861.8
2016	<u>4,151,740.1</u>	<u>3,765,467.0</u>
Total	24,893,237.2	24,260,437.7

FUENTE: Anexos "Información Sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades" de las Cuentas Públicas de 2007 a 2016.

De 2007 a 2016, el F/1928 obtuvo ingresos por 24,893,237.2 miles de pesos, de los cuales se han erogado 24,260,437.7 miles de pesos, el 97.5% de los ingresos obtenidos en esos años.

Durante 2016 se encontraban vigentes 18 contratos, 4 convenios de colaboración y un pedido por financiarse con recursos del F/1928, vinculados con el desarrollo de las obras y servicios relacionados para infraestructura hidráulica en la ZMVM y su zona de influencia, por 3,888,469.8 miles de pesos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se seleccionaron cinco contratos, tres convenios y un pedido, autorizados por el Comité Técnico del F/1928, cuya suma ascendió a 3,225,120.1 miles de pesos, sin IVA, como se detalla a continuación:

**MUESTRA DE CONTRATOS VIGENTES EN 2016**  
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato/ Convenio	Objeto	Fecha de formalización	Plazo de ejecución/ vigencia	Monto inicial (sin IVA)	Monto final (sin IVA)	Aumento	%
<u>Contratos</u>							
CNA-CGPEAAPSVM- OP-005_2012-LPN	Construcción de las captaciones: El Chopo, Ejido, Central, Maravillas, Hierro, SUTERM y Nuevo Laredo en el TEO, en el tramo entre la L0 y L5, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	04/07/12	31/10/15	181,812.4	330,898.3	149,085.9	82.0
CNA-CGPEAAPSVM- SUP-003_2012-LPN	Supervisión técnica, administrativa y de control de calidad de la construcción de las captaciones: el Chopo, Ejido Central, Maravillas, Hierro, SUTERM y Nuevo Laredo en el TEO en el tramo L0 y L5 ubicadas en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	04/05/12	30/11/15	3,486.5	13,756.7	10,270.2	294.6
CNA-CGPEAS-FIDE- OP-041_2013-LPN	Primera etapa de construcción del túnel emisor poniente II y proyecto de rectificación del tramo a cielo abierto del emisor poniente.	20/12/13	23/10/17	1,795,554.2	2,030,710.5	235,156.3	13.1
CNA-CGPEAS-FIDE- OP-122_2013-LPN	Construcción del túnel Canal General.	30/01/14	31/12/17	1,138,512.6	1,396,406.9	257,894.3	22.7
CNA-CGPEAS-FIDE- SER-123_2013-LPN	Supervisión de la construcción del Túnel Canal General.	07/02/14	08/05/17	52,205.8	63,148.7	10,942.9	21.0
<u>Convenios</u>							
CONAGUA-CGPEAS- CFE-03 2015	Instalación de piezómetros eléctricos para el proyecto de estudios de ingeniería básica para la nueva conducción del río de Compañía en el tramo de la Gasera-PB-12.	29/06/15	06/03/16	2,028.2	2,028.2	0.0	0.0
CGPEAS-UNAM-03- 2016	Estudios de la Segunda etapa del modelo numérico del modelo acuífero del VM-Plan de gestión integral del acuífero del VM.	11/03/16	11/03/18	18,560.0	18,560.0	0.0	0.0
CONAGUA-CGPEAS- IMTA-01 2016	Planta piloto para la producción de agua potable y libre de contaminantes emergentes a partir del agua subterránea del Valle del Mezquital con base en un sistema de membranas.	10/02/16	10/02/17	7,960.5	7,960.5	0.0	0.0
<u>Pedido</u>							
CGPEAS-CGPEAS- DF-16-005-FI-AD	Estudio de factibilidad para una nueva fuente de abastecimiento al poniente del Valle de México (VM)	21/01/16	N/A	<u>25,000.0</u>	<u>25,000.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total				3,225,120.2	3,888,469.8	663,349.6	20.6

FUENTE: Contratos a financiarse con recursos del F/1928 para Apoyar el Saneamiento en el Valle de México.

El pedido núm. CGPEAS-CGPEAS-DF-16-005-FI-AD consistió en un estudio de factibilidad para una nueva fuente de abastecimiento al poniente del Valle de México, el cual no se licitó, y se adjudicó de forma directa, con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones,

arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando en el mercado existe un solo oferente. La CONAGUA proporcionó el dictamen correspondiente.

Con el análisis de los tres convenios (CONAGUA-CGPEAS-CFE-03 2015, CGPEAS-UNAM-03-2016 y CONAGUA-CGPEAS-IMTA-01 2016) se verificó lo siguiente:

- Se suscribieron con entidades (Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua) y empresas productivas del Estado (Comisión Federal de Electricidad) de la Administración Pública Federal.
- No tuvieron convenios modificatorios que incrementaran el costo.

Con el análisis de los cinco contratos se comprobó lo siguiente:

- Se adjudicaron mediante licitación pública.
- Fueron modificados por ajustes en el costo del valor contratado al momento de su suscripción, por medio de la formalización de 17 convenios modificatorios, como se muestra a continuación:

CONVENIOS MODIFICATORIOS	
Contrato	Núm. De Convenios Modificatorios
1 CNA-CGPEAAPSVM-OP-005-2012-LPN	5
2 CNA-CGPEAAPSVM-SUP-003-2012-LPN	5
3 CNA-CGPEAS-FIDE-OP-041-2013-LPN	3
4 CNA-CGPEAS-FIDE-OP-122-2013-LPN	3
5 CNA-CGPEAS-FIDE-SER-123-2013-LPN	<u>1</u>
Total	17

FUENTE: Contratos, Convenios Modificatorios y Dictámenes de los contratos celebrados por el F/1928.

Las modificaciones fueron autorizadas por el Comité Técnico, de conformidad con la cláusula octava del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago núm. 1928.

En tres contratos (CNA-CGPEAS-FIDE-OP-041\_2013-LPN, CNA-CGPEAS-FIDE-OP-122\_2013-LPN y CNA-CGPEAS-FIDE-SER-123\_2013-LPN) el incremento se encontró en un rango del 13.1% al 22.7% (siete convenios modificatorios) y en los dos contratos restantes el incremento se encontró en un rango del 82.0 % al 294.6 % (10 convenios modificatorios).

El artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que “las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25.0% por ciento del monto o del plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni

se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello...”.

En los 10 convenios modificatorios que superaron el 25.0% señalado en el artículo 59 de la Ley citada, la CONAGUA expuso las razones por las que se incrementó el monto y el plazo originalmente establecidos, que consistieron, principalmente, en modificaciones de las obras inicialmente pactadas, por interrupción en la continuidad de los trabajos y por obras de emergencia para realizar los trabajos establecidos en el contrato inicial.

Se concluye que:

- De 2007 a 2016, el F/1928 erogó 24,260,437.7 miles de pesos, para el desarrollo de obras y servicios relacionados para infraestructura hidráulica en la ZMVM y su zona de influencia, de los cuales 3,765,467.0 miles de pesos correspondieron a 2016 y están relacionados con 18 contratos, cuatro convenios de colaboración y un pedido, vigentes en ese año.
- Con la revisión de una muestra de cinco contratos, tres convenios y un pedido, se constató que en los contratos se modificaron los montos originalmente establecidos, que en su conjunto presentaron un incremento de 20.6%; tres de ellos, un incremento del 13.1% al 22.7%; otro, un incremento del 82.0%, y el último, un incremento del 294.6%. La CONAGUA acreditó las justificaciones de los incrementos en sus respectivos convenios modificatorios, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El retraso en las obras y servicios, con el consecuente incremento en sus costos, explican por qué no se ha logrado subsanar el problema de las inundaciones en el Valle de México, por lo cual prevalece la falta de capacidad para el desalojo pluvial.

La recomendación de esta observación se encuentra en el resultado núm. 5, con clave 16-5-16B00-02-0412-01-001.

**5. Construcción de obras hidráulicas de saneamiento en el Valle de México, con recursos del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número 1928 (F/1928)**

De los 18 contratos, cuatro convenios de colaboración y un pedido, vigentes en 2016, por financiarse con recursos del F/1928, vinculados con el desarrollo de las obras y servicios relacionados para infraestructura hidráulica en la ZMVM y su zona de influencia, se seleccionaron cinco contratos, tres convenios y un pedido, por los cuales se erogaron 1,547,981.8 miles de pesos en ese ejercicio, de los cuales se revisaron 23 transacciones por 294,769.2 miles de pesos, que representaron el 19.0% de dichas erogaciones, como se señala a continuación:

**MUESTRA DE CONTRATOS VIGENTES EN 2016**  
(Miles de pesos)

Número de Contrato/Convenio	Vigencia de los contratos	Monto del proyecto	Monto de recursos ejercidos en 2016	Monto revisado	Monto de los recursos ejercidos acumulados	% de Avance financiero	% de Avance físico	Acta entrega
<u>Contratos</u>								
CNA-CGPEAAPSVM-OP-005_2012-LPN	31/10/15	417,524.4	71,208.0	41,285.0	411,807.7	98.6	100.0	Si
CNA-CGPEAAPSVM-SUP-003_2012-LPN	30/11/15	17,457.7	1,567.4	2,085.1	17,074.9	97.8	100.0	Si
CNA-CGPEAS-FIDE-OP-122_2013-LPN	31/12/17	1,320,674.6	202,620.2	53,172.3	419,483.6	31.8	32.0	No concluido
CNA-CGPEAS-FIDE-SER-123_2013-LPN	08/05/17	60,558.7	15,323.0	3,171.3	32,411.8	53.5	51.0	No concluido
CNA-CGPAS-FIDE-OP-041/2013-LPN	23/10/17	2,082,842.8	1,221,057.1	161,290.8	1,888,258.4	90.7	91.0	No concluido
<u>Convenios</u>								
CONAGUA-CGPEAS-CFE-03 2015	06/03/16	2,352.7	1,646.9	2,043.4	2,352.7	100.0	100.0	Si
CGPEAS-UNAM-03-2016	11/03/18	18,560.0	4,640.0	4,640.0	4,640.0	25.0	40.0	No concluido
CONAGUA-CGPEAS-IMTA-01-2016	10/02/17	7,960.5	4,919.2	2,081.3	4,919.2	61.8	87.0	No concluido
<u>Pedido</u>								
CGPEAS-CGPEAS-DF-16-005-FI-AD	N/A	<u>25,000.0</u>	<u>25,000.0</u>	<u>25,000.0</u>	<u>25,000.0</u>	<u>100.0</u>	<u>100.0</u>	No concluido
Total		3,952,931.4	1,547,981.8	294,769.2	2,805,948.3	71.0	77.9	

FUENTE: Base de Datos de Contratos, proporcionada por la CONAGUA.

Respecto de los cinco contratos, tres convenios y un pedido, así como de las 23 erogaciones seleccionadas, por 294,769.2 miles de pesos, se comprobó lo siguiente:

- El avance financiero de los cinco contratos, tres convenios y un pedido revisados, en conjunto, fue del 71.0%, y el avance físico del 77.9%.
- De los tres contratos y dos convenios que se reportaron al 31 de diciembre de 2016, como no concluidos, tres contratos y un convenio tienen vigencia o plazo de ejecución de febrero a julio de 2017 y el convenio restante de marzo de 2018, cuyos avances físicos se encuentran del 32.0% al 91.0% y sus avances financieros del 25.0% al 90.7%; sin embargo, la CONAGUA no acreditó que dichos avances corresponden a lo programado. Esto, aunado a que los contratos se han modificado en monto y plazo, así como que existen deficiencias en la supervisión de las obras, representa una probabilidad de que se materialice el riesgo de no cumplir con las fechas y montos programados para realizar las obras.
- Los dos contratos y un convenio que se reportaron con un avance físico del 100.0% contaron con el Acta Entrega Recepción, de conformidad con los artículos 64 y 164 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El pedido liquidado en 2016 correspondió a un estudio, del cual la CONAGUA proporcionó el documento "Términos de Referencia", emitido en enero de 2016, por la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, en el que se especifican los documentos entregados al amparo de éste.
- El desembolso por 294,769.2 miles de pesos, de las 23 facturas revisadas, se reflejó en los estados de cuenta bancarios.

- Los trabajos que dieron origen a las facturas pagadas contaron con las estimaciones de pago, en cumplimiento de la cláusula denominada Forma de Pago contenida en los contratos y convenios suscritos.
- Los pagos realizados por 294,769.2 miles de pesos se registraron como un aumento en la cuenta de “Aplicaciones Patrimoniales” presentada en el rubro de Patrimonio y una disminución del saldo de la cuenta de “Caja y Bancos” del rubro de Activo, en cumplimiento de la NIFG 001 “Presentación de los Estados Financieros” de las Normas de Información Financiera Gubernamental y formaron parte de los egresos por 3,765,467.0 miles de pesos reflejados en los estados de cuenta bancarios del F/1928, monto que corresponde con el reportado en el Anexo I “Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con Registro Vigente al 31 de Diciembre de 2016”, de la Cuenta Pública de ese ejercicio, en cumplimiento de los artículos 9, quinto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 296 de su Reglamento.

Se concluye que:

- Durante 2016 estuvieron vigentes 18 contratos, cuatro convenios y un pedido, a financiarse con recursos del F/1928, vinculados con el desarrollo de las obras y servicios relacionados para infraestructura hidráulica en la ZMVM y su zona de influencia.

Con la revisión de los cinco contratos, tres convenios y un pedido seleccionados como muestra, se determinó un avance financiero, en conjunto, del 71.0%, al cierre del ejercicio 2016, similar al avance físico del 77.9%; sin embargo, la CONAGUA no acreditó que dichos avances corresponden a lo programado.

- De continuar operando de esta forma, se podría materializar el riesgo de que no se concluyan las obras contratadas, en el plazo (11 de marzo de 2018) y monto establecido (3,888,469.8 miles de pesos), así como de enfrentar problemas mayores.
- Se revisaron los pagos por 294,769.15 miles de pesos, y se comprobó que se realizaron en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los cinco contratos, tres convenios y un pedido suscritos, y fueron registrados en la contabilidad y reportados en la Cuenta Pública 2016, de conformidad con los artículos 9, quinto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 296 de su Reglamento, así como con la NIFG 001 “Presentación de los Estados Financieros” de las Normas de Información Financiera Gubernamental.

De los dos contratos, un convenio y un pedido, con avance físico del 100.0%, los tres primeros contaron con el Acta de Entrega Recepción, y del último, la CONAGUA proporcionó el documento “Términos de Referencia”, emitido en enero de 2016, por la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, en el que se especifican los documentos entregados al amparo del pedido.

#### 16-5-16B00-02-0412-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca medidas de control y supervisión emprendidas a la fecha sobre los trabajos relacionados con el Túnel Canal General; estudios de la segunda etapa del modelo numérico del Acuífero del Valle de México; la instalación y



operación de la Planta piloto del Valle del Mezquital, y la primera etapa de construcción del Túnel Emisor Poniente II, realizadas al amparo de los contratos números CNA-CGPEAS-FIDE-OP-122/2013-LPN, CNA-CGPEAS-FIDE-SER-123/2013-LPN, CGPEAS-UNAM-03-2016, CONAGUA-CGPEAS-IMTA-01-2016 y CNA-CGPEAS-FIDE-OP-041/2013-LPN, los cuales reportaron avances financieros al 31 de diciembre de 2016, en su conjunto del 71.0%, y avance físico del 77.9%, a fin de evitar que se materialice el riesgo de no cumplir con las fechas y los montos programados para concluir las obras.

#### 16-5-16B00-02-0412-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite que los avances físicos y financieros relacionados con la construcción de las obras Túnel Canal General; estudios de la segunda etapa del modelo numérico del Acuífero del Valle de México; la instalación y operación de la Planta piloto del Valle del Mezquital, y la primera etapa de construcción del Túnel Emisor Poniente II, reportados al 31 de diciembre de 2016, correspondieron con los avances programados, bajo el amparo de los contratos números CNA-CGPEAS-FIDE-OP-122/2013-LPN, CNA-CGPEAS-FIDE-SER-123/2013-LPN, CGPEAS-UNAM-03-2016, CONAGUA-CGPEAS-IMTA-01-2016 y CNA-CGPEAS-FIDE-OP-041/2013-LPN, en cumplimiento del artículo 127, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma.

### 6. **Constitución del Mandato del Túnel Emisor Oriente**

En junio de 2009, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) suscribió un contrato de mandato con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), identificado como Mandato del Túnel Emisor Oriente (Mandato del TEO).

Se constató que las instancias que suscribieron el Contrato de Mandato del TEO contaron con atribuciones para formalizar ese acto jurídico, de conformidad con la normativa aplicable y vigente en esa fecha, como se muestra a continuación:

#### ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONTRATO DE MANDATO

Participante	Marco Jurídico	Contenido
<b><u>Mandante</u></b>		
CONAGUA, como órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, representada por el Director General.	Artículos 9 y 12, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales. Artículo 1 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.	Le corresponde la gestión integrada de recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico. El Director General estaba facultado para representar legalmente a la Comisión.
<b><u>Mandatario</u></b>		
BANJERCITO, representada por el Director General y el Delegado Fiduciario.	Artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada. Artículo 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito. Artículo 23 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	Tiene la atribución de formalizar mandatos, como representante legal del BANJERCITO

FUENTE: Contrato de Mandato suscrito el 18 de junio de 2009, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Aguas Nacionales, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Ley de Instituciones de Crédito y Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, todos vigentes en 2009.

Adicionalmente se comprobó lo siguiente:

- El Contrato de mandato se elaboró de acuerdo con el formato publicado en el portal de internet de la SHCP. En dicho contrato, la CONAGUA designó a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento como encargada de la rendición de cuentas y la aplicación de los recursos orientados con los fines por los cuales fue constituido el mandato.
- Mediante oficio del 15 de junio de 2009, la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) otorgó la autorización presupuestaria para el contrato de mandato.
- Mediante oficio del 16 de junio de 2009, la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo, de la SHCP, consideró procedente el contrato de mandato para su registro en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Se constituyó con una aportación inicial de 100,000.0 miles de pesos para el cumplimiento de su objeto.
- El Mandato del TEO se encuentra registrado por la SHCP en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, con la clave presupuestal núm. 200916B0001512, misma que se renovó en 2016, en cumplimiento del artículo 218 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se concluye que el Mandato del TEO se constituyó entre la CONAGUA, como mandante, y el BANJERCITO, como mandatario, instancias con las atribuciones correspondientes para el efecto; se constató que la CONAGUA cumplió con los requisitos para constituirlo, y que el mandato se encuentra registrado en Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de la SHCP con la clave presupuestal 200916B0001512; asimismo, se verificó que cuenta con la renovación de su registro en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de la SHCP, en cumplimiento del artículo 218 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **7. Modificaciones del Contrato de Mandato del Túnel Emisor Oriente (Mandato del TEO)**

A partir de la constitución de Mandato del TEO, en junio de 2009, sólo se ha formalizado una modificación de su contrato, el 18 de junio de 2014, cuyos cambios se presentan en el cuadro comparativo siguiente:

## MODIFICACIONES EFECTUADAS AL CONTRATO DE MANDATO DEL TEO

Cláusula	Contrato de Mandato	Convenio modificatorio
Segunda	El Mandante entrega al Mandatario la cantidad inicial de 100,000.0 miles de pesos.	Los recursos para el cumplimiento del Mandato se integraron con el monto total de recursos al 30 de abril de 2014 por 731,757.4 miles de pesos.
Cuarta	Para la recepción de los recursos aportados al Mandato, el Mandatario abrirá en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), el instrumento de renta fija más productivo en el mercado y establecerá las subcuentas que resulten necesarias para distinguir los recursos federales del resto de las aportaciones.	Para la recepción de los recursos aportados al Mandato, el Mandatario establecerá, en la Tesorería de la Federación (TESOFE), un depósito en su favor, a efecto de mantener los recursos invertidos a la vista, hasta el cumplimiento del objeto.
Sexta	El Mandatario será responsable de las pérdidas o menoscabos que los recursos aportados al Mandato sufran por su culpa o negligencia.	El Mandatario no será responsable por hechos, actos u omisiones de terceros que impidan o dificulten la realización del objeto del Mandato.
Octava	La Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Mandante será la responsable de vigilar que los recursos del Mandato se apliquen al objeto para el cual fue otorgado.	La Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Mandante será la responsable de vigilar que los recursos del Mandato se apliquen al objeto para el cual fue otorgado.
Novena	La Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento será la responsable de solicitar la inscripción del presente instrumento y sus modificaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos.	La Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Mandante, será la responsable de solicitar la actualización de la clave de registro del presente instrumento y sus modificaciones ante la SHCP.
Décima	La Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Mandante será responsable, en términos de los artículos 218 y 296 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de solicitar la renovación de la clave de registro del Mandato.	La Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Mandante será responsable en términos de los artículos 218 y 296 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de solicitar la renovación de la clave de registro del Mandato.
Décima Primera	El Mandatario atenderá los requerimientos de información (...) que permitan la fiscalización referida y para que facilite las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.	El titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Mandante, será el responsable de facilitar la fiscalización.
Décima Cuarta	Por los servicios que el Mandatario se obliga a prestar tendrá derecho a cobrar la cantidad anual de 6,000.0 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado, pagadera por meses vencidos.	El monto indicado se actualizará anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al Mandato, bastando para ello el consentimiento manifestado por escrito entre la mandante y mandatario.
Décima Séptima	Vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de firma del mismo.	Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

FUENTE: Contrato de mandato, convenio modificatorio al contrato de mandato y Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se comprobó que las instancias que participaron en la formalización del convenio modificatorio del Contrato de Mandato contaron con las facultades para ello, como se muestra a continuación:

ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONVENIO MODIFICATORIO

Participante	Marco Jurídico	Contenido
<u>Mandante</u>		
Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), representada por el Director General.	Artículo 9, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales. Artículos 1 y 8, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.	Como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ejerce las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y se constituyó como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en la materia y tiene la facultad para suscribir la celebración de acuerdos y bases de coordinación, convenios, acuerdos de colaboración y cooperación técnica, contratos e instrumentos jurídico.
<u>Mandatario</u>		
BANJERCITO, representado por el Director Jurídico y Delegado Fiduciario.	Artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada. Artículo 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito. Artículo 31, párrafo segundo, del Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	Como Sociedad Nacional de Crédito y Banca de Desarrollo, presta el servicio de banca y crédito, y realiza las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para realizar mandatos y comisiones. Firmó en ausencia del Director General del BANJERCITO.

FUENTE: Convenio modificatorio del Contrato de Mandato, celebrado el 18 de junio de 2014; Ley de Aguas Nacionales; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada; Ley de Instituciones de Crédito, y Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Adicionalmente se comprobó que:

- Mediante dos oficios del 18 de junio de 2014, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP emitió su opinión y consideró procedente la formalización del convenio modificatorio, en cumplimiento del artículo 215, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Las causas por las cuales se modificó el Contrato de Mandato fueron las siguientes:
  - El 10 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, que en su artículo Vigésimo Primero, fracción III, ordena a las dependencias y entidades a realizar la modificación, entre otros, de los contratos de mandato, conforme a los modelos establecidos y difundidos en la página de Internet de la SHCP, a efecto de permitir expresamente instrumentar mecanismos para que, en caso de ser necesario, los recursos disponibles en los mismos se utilicen para contribuir al equilibrio presupuestario.
  - El 25 de abril de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que inciden de manera directa en la constitución y operación de fideicomisos y mandatos.

Se concluye que las modificaciones del Contrato de Mandato del TEO, relativas a establecer que los 731,757.4 miles de pesos con que se contaba al 30 de abril de 2014, se depositaran a la vista en la TESOFE; eximir de responsabilidad al mandatario por pérdidas o menoscabos de actos u omisiones de terceros que interfirieran con el cumplimiento del objeto del mandato; actualizar de forma anual el monto a pagar por los servicios del mandatario, y extender la vigencia del contrato, se encuentran justificadas y se formalizaron por medio de un convenio modificatorio, suscrito por la CONAGUA y el BANJERCITO, instancias facultadas para el efecto, previa opinión favorable de la SHCP.

## **8. Ingresos del Contrato de Mandato del Túnel Emisor Oriente**

De acuerdo con las cláusulas segundas del Contrato de Mandato y su convenio modificatorio, el Mandato del TEO puede recibir aportaciones de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en su carácter de Mandante, cuantas veces sea necesario; donaciones de cualquier persona física o moral de carácter privado incluidos fideicomisos, y aportaciones de recursos de cualquier dependencia federal, estatal o municipal, fideicomiso o mandato de carácter estatal o municipal. Adicionalmente, los productos que genere la inversión de los recursos líquidos administrados en el Mandato forman parte del mismo.

Se comprobó que, durante 2016, el Mandato del TEO tuvo ingresos por 2,648,067.8 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

### **I. Aportaciones de la CONAGUA por 1,955,703.4 miles de pesos.**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con fundamento en lo establecido en los artículos 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 5, fracciones XXV y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó a la CONAGUA que erogara recursos presupuestales hasta por 2,000,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida específica 46102 "Aportaciones a Mandatos Públicos" para aportarlos al Mandato del TEO.

### **II. Aportaciones del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número 1928 (F/1928) por 600,000.0 miles de pesos.**

En la cláusula octava, incisos d y e, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del F/1928, se estableció la posibilidad de transferir recursos del patrimonio del Fideicomiso a otros instrumentos jurídicos-financieros, previamente autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso.

En la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria, realizada el 19 de diciembre de 2008, por el Comité Técnico del F/1928, éste autorizó incluir en la lista de compromisos del fideicomiso la contribución en la construcción del Túnel Emisor Oriente por parte de los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, para Apoyar el Proyecto de Saneamiento en el Valle de México.

### **III. Productos por la inversión de los recursos líquidos administrados en el Mandato por 92,364.4 miles de pesos.**

De acuerdo con los estados de cuenta bancarios emitidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE), durante 2016, se obtuvieron rendimientos por 92,214.4 miles de pesos, los cuales fueron determinados de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos por la TESOFE, con base en el promedio diario mensual de los saldos del depósito constituido, mismos que devengaron intereses a la tasa anual que resultó de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario publicada diariamente por el Banco de México en su página de la red mundial (Internet) durante el mes correspondiente, los cuales se capitalizaron mensualmente el primer día hábil bancario del mes siguiente al que se generaron.

De acuerdo con los estados de cuenta bancarios de la cuenta abierta en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), durante 2016, se obtuvieron rendimientos por 150.0 miles de pesos.

Adicionalmente se comprobó lo siguiente:

- Los ingresos de las aportaciones realizadas por la CONAGUA y por el F/1928, por 2,555,703.4 miles de pesos, se registraron en la cuenta de Bancos como un aumento en su Activo, y en su Patrimonio, en cumplimiento de la NIFG 001 “Presentación de los Estados Financieros” de las Normas de Información Financiera Gubernamental, y correspondieron con los reportados en el Anexo I “Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con Registro Vigente al 31 de Diciembre de 2016”, de la Cuenta Pública de ese ejercicio.
- Asimismo, se registraron los ingresos de los rendimientos por 92,364.4 miles de pesos, en la cuenta de Intereses cobrados como un aumento en su Patrimonio, en cumplimiento de la NIFG 001 “Presentación de los Estados Financieros” de las Normas de Información Financiera Gubernamental, monto inferior por 1,631.2 miles de pesos, respecto del reportado en el Anexo I “Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con Registro Vigente al 31 de Diciembre de 2016”, de la Cuenta Pública de ese ejercicio, por 93,995.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que se establece que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

Por lo anterior, se concluye que el Mandato del TEO obtuvo, en 2016, ingresos totales por 2,649,699.0 miles de pesos, los cuales fueron registrados en el Activo y en el Patrimonio del Mandato del TEO, de conformidad con la NIFG 001 “Presentación de los Estados Financieros” de las Normas de Información Financiera Gubernamental.

Se concluye lo siguiente:

- Durante 2016, el Mandato del TEO obtuvo ingresos por 2,648,067.8 miles de pesos (1,955,703.4 miles de pesos correspondieron a aportaciones realizadas por la CONAGUA, previa autorización de la SEMARNAT; 600,000.0 miles de pesos a Aportaciones del F/1928, y 92,364.4 miles de pesos a rendimientos por la inversión de los recursos líquidos administrados en el Mandato), los cuales se registraron contablemente y se reportaron en el Anexo I de la Cuenta Pública 2016.

El monto de los rendimientos reportados en el Anexo I "Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con Registro Vigente al 31 de Diciembre de 2016", de la Cuenta Pública de ese ejercicio, por 93,995.6 miles de pesos, es superior por 1,631.2 miles de pesos respecto del monto obtenido por ese concepto por 92,364.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**16-5-16B00-02-0412-01-003 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, en lo subsecuente, establezca procedimientos de control que le garanticen presentar los ingresos públicos presupuestarios con base a flujo de efectivo correspondiente a los rendimientos obtenidos por la inversión de las disponibilidades del Mandato del Túnel Emisor Oriente, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**16-9-16B00-02-0412-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión reportaron ingresos del Mandato del Túnel Emisor Oriente, provenientes de rendimientos devengados por 93,995.6 miles de pesos en el Anexo I "Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con Registro Vigente al 31 de Diciembre de 2016", de la Cuenta Pública 2016 y no en base a flujo de efectivo, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**9. Incrementos en el costo de las obras hidráulicas de saneamiento en el Valle de México realizadas con recursos del Contrato de Mandato del Túnel Emisor Oriente (TEO)**

Para regular la construcción del TEO, el 14 de noviembre de 2008 se formalizó un contrato para la "Elaboración del proyecto ejecutivo y la construcción del Túnel Emisor Oriente", el cual fue adjudicado de manera directa a cinco empresas, para la construcción de un túnel de 7.0 metros de diámetro interior y aproximadamente 62.0 kilómetros de longitud, excavado a profundidades que varían de 25.0 a 150.0 metros, con las características de un drenaje que, en conjunto con el Emisor Central, atenderá las necesidades que tiene la Ciudad de México.

Se verificó que la CONAGUA contó con las autorizaciones presupuestarias por parte de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Desde un inicio se estableció en el contrato que el TEO se terminaría el 15 septiembre de 2012 y tendría un costo de 9,595,580.5 miles de pesos, pero dicho contrato se ha modificado en tres ocasiones y la nueva fecha compromiso para su conclusión es el 31 de agosto de 2018, y se incrementó su costo a 20,167,949.9 miles de pesos, monto superior en un 110.2%, respecto del costo establecido originalmente.

Asimismo, se verificó que el contrato de servicios consistentes en la supervisión técnica-administrativa y el control de calidad del proyecto ejecutivo y de la construcción del TEO se ha modificado en cuatro ocasiones, con un incremento en su costo de 1,046,589.8 miles de pesos, superior en 261.0%, al pasar de 651,401.5 miles de pesos en noviembre de 2008 a

1,697,991.3 miles de pesos en agosto de 2015, y la nueva fecha compromiso para su conclusión es el 30 de octubre de 2018.

Al cierre de 2012, año en el que originalmente se previó concluir el TEO, se habían erogado 8,785,348.1 miles de pesos y, de 2013 a 2016, se erogaron 10,838,162.3 miles de pesos, un 123.4% adicional.

Se comprobó que las tres modificaciones del contrato señalado fueron autorizadas por la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con la cláusula primera del Contrato de Mandato.

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informó que las razones por las cuales no se cumplió en tiempo con la entrega de la obra fueron las siguientes:

1. En noviembre de 2009, se suscribió un convenio de reconocimiento de suspensión temporal parcial de los trabajos del proyecto ejecutivo, por caso fortuito o fuerza mayor, el cual a esa fecha conservó el mismo monto y plazo.
2. En julio de 2011, se formalizó el primer convenio modificadorio del contrato de referencia, entre otras razones, por la (i) suspensión temporal parcial, derivada de que los días 3, 4 y 5 de febrero del 2010 se presentaron lluvias atípicas en la Cuenca del Valle de México, las cuales causaron la inundación de la lumbrera 0, causando daños en la Tuneladora HK-S497; (ii) con la entrega del Proyecto Ejecutivo del TEO se presentaron cantidades adicionales y conceptos de trabajo no previstos, por lo cual fue necesario modificar el programa de ejecución e incrementar el monto del contrato; (iii) en razón del riesgo de una inundación en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), a consecuencia de la deficiencia en los sistemas de bombeo existentes y la necesidad de dar mantenimiento al Emisor Central; (iv) se dio prioridad a la construcción del Tramo I, por lo que se modificó el procedimiento constructivo, se implementó un nuevo frente de excavación y de revestimiento del túnel con el uso de la lumbrera L-5 como acceso de este nuevo frente y se construyó una lumbrera adicional L-3A, para la extracción de las dos tuneladoras, por lo que el Tramo 5 se terminaría después del 2012.
3. Las implicaciones financieras generadas por la adjudicación al consorcio encargado, sin que éste contara con un proyecto ejecutivo inicial, se debieron a que el TEO se inició con carácter urgente, dados los hallazgos de riesgo que se identificaron en el Túnel Emisor Central durante las inspecciones realizadas en 2004 y 2006; posteriormente, en 2008, las autoridades del sector hidráulico, tanto locales como federales, visualizaron esta problemática prácticamente como una contingencia de seguridad nacional que requería una atención inmediata, dado que existía el riesgo de inundaciones potencialmente catastróficas para la Zona Urbana más importante del país, que a su vez constituye el núcleo político, económico y social en la vida nacional.

Los montos acumulados de los ingresos y egresos del Mandato del TEO, reportados en los Anexos "Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades", de las Cuentas Públicas de 2009 a 2016, fueron los siguientes:



INGRESOS Y EGRESOS DEL MANDATO DEL TEO  
(Miles de pesos)

Año	Ingresos	Egresos
2009	902,000.0	662,975.9
2010	1,925,718.5	1,979,422.3
2011	4,145,684.0	3,194,543.6
2012	2,301,354.5	2,948,406.3
2013	4,351,190.5	3,700,069.3
2014	2,835,585.7	2,486,316.0
2015	3,268,415.1	2,146,195.9
2016	<u>2,555,703.4</u>	<u>2,505,581.1</u>
Total	22,285,651.7	19,623,510.4

FUENTE: Anexos "Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades", de las Cuentas públicas de 2009 a 2016.

De 2009 a 2016, el Mandato del TEO obtuvo ingresos por 22,285,651.7, de los cuales se han erogado 19,623,510.4 miles, el 88.1% de los ingresos obtenidos en ese periodo.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA informó lo siguiente:

- La ejecución del TEO se planeó a un mediano plazo, estimado en seis años (72 meses o 2,160 días calendario).
- Como resultado del "Estudio Socioeconómico de la Construcción del Túnel Emisor Oriente", se reprogramó la fecha de conclusión del TEO para 2018.
- De acuerdo con el programa de ejecución, al 31 de diciembre de 2016, la obra debería de tener un 83.25 % de avance físico; sin embargo, el avance físico global es del 74.65 %, que representa una desviación del 8.60 % del programado.
- De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en la estimación núm. 312, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016, tramitada para su pago el 10 de febrero de 2017, se aplicaron retenciones por 61,574.3 miles de pesos, que corresponden con el atraso observado en la ejecución de la obra.
- No obstante lo anterior, en junio de 2013, se pusieron en funcionamiento los primeros 10.0 kilómetros del TEO, en combinación con la planta de bombeo El Caracol, para desalojar hasta 40 m<sup>3</sup>/s hacia el Gran Canal del Desagüe (GCD), cuya capacidad actual es de 55 m<sup>3</sup>/s, lo que ha evitado inundaciones en la Delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México y en los municipios de Ciudad Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos en el Estado de México, en beneficio de 4,106,175 habitantes.
- Los 52.0 kilómetros restantes en proceso de construcción de la infraestructura de drenaje del TEO, para incrementar la capacidad de desalojo de agua residual hasta 150 m<sup>3</sup>/s, adicionales al sistema de drenaje actual, entrará en funcionamiento a partir de la conclusión total de las obras, probablemente hacia finales de 2018.
- Se implementaron acciones, al cierre de 2016, con el fin de dar factibilidad a la terminación de la obra en 2018.
- Respecto a que no se ha logrado subsanar el problema de las inundaciones en el Valle de México, el TEO es la solución más viable para restituir la capacidad de desalojo por

gravedad de los escurrimientos pluviales, ya que no pueden ser manejados por el sistema actual de drenaje.

- El incremento del costo del contrato de obra pública núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD, para la "Elaboración del proyecto Ejecutivo y la Construcción del Túnel Emisor Oriente", está previsto en el Análisis Costo Beneficio de 2014 del Proyecto TEO, en el cual se determinó que los costos de inversión podrían incrementarse hasta el 371.0%.
- Por lo que a la fecha de la auditoría, la formulación del nuevo catálogo de conceptos, cantidades de obra, unidades, precios unitarios e importes, está previsto en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en el contrato de obra pública mixto y tiempo determinado núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD y los convenios celebrados a la fecha.

No obstante lo manifestado por la CONAGUA, existen debilidades en la planificación del Proyecto, situación que repercute en el retraso de las obras y servicios relacionados con las mismas, así como su respectivo incremento en el costo.

Se concluye lo siguiente:

- Desde un inicio se planeó realizar la construcción del TEO en más de un ejercicio fiscal, para lo cual la CONAGUA contó con las autorizaciones presupuestarias por parte de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Se requirió modificar y reprogramar su fecha de conclusión, originalmente prevista para 2012, a 2018, debido a que no se habían cumplido las metas establecidas.
- Lo anterior demuestra debilidades en la planificación del Proyecto, financiado con recursos del Mandato del Túnel Emisor Oriente, que aunadas al retraso en la obras y servicios relacionados, como al incremento en su costo, explican por qué no se ha logrado subsanar el problema de las inundaciones en el Valle de México, ya que prevalece la falta de capacidad para el desalojo pluvial.
- El no contar con un proyecto ejecutivo inicial y comenzar la construcción del TEO con carácter urgente, como una contingencia de seguridad nacional, ocasionó un incremento en su costo estimado del 110.2%, el cual se formalizó mediante los convenios modificatorios en los que se señaló la justificación correspondiente, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La recomendación de esta observación se encuentra en el resultado núm. 10, con clave 16-5-16B00-02-0412-01-004.

#### **10. Construcción de las obras hidráulicas de saneamiento en el Valle de México realizadas con recursos del Contrato de Mandato del Túnel Emisor Oriente (TEO)**

Al contrato para la "Elaboración del proyecto ejecutivo y la construcción del Túnel Emisor Oriente", del 14 de noviembre de 2008, que a partir de junio de 2009 se financió con cargo a los recursos del Mandato del TEO, se vincularon tres contratos de prestación de servicios. De los 2,497,468.2 miles de pesos erogados por concepto de esos cuatro contratos se seleccionaron 10 transacciones por 534,916.4 miles de pesos, el 21.4% de las erogaciones efectuadas al amparo de dichos contratos, como se señala a continuación:

CONTRATOS VIGENTES EN 2016  
(Miles de pesos)

Objeto	Vigencia/plazo de ejecución de los contratos	Monto del proyecto	Monto de los recursos ejercidos en 2016	Monto revisado	Monto de recursos ejercidos Acumulados	% de Avance Financiero
Elaboración del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Túnel Emisor Oriente.	18/08/2018	23,298,866.0	2,139,100.3	465,864.2	17,560,558.3	75.4
Servicios consistentes en la supervisión técnica-administrativa y el control de calidad del proyecto ejecutivo y de la construcción del Túnel Emisor Oriente.	30/10/2018	1,964,315.9	268,028.5	48,346.2	1,782,283.4	90.7
Servicios de apoyo técnico, jurídico, administrativo, financiero, para eficientar la calidad en la ejecución, seguimiento y conclusión de las obras y servicios del proyecto del Túnel Emisor Oriente y de sus lumbreras.	30/10/2018	432,388.6	87,827.3	18,193.8	338,887.4	78.4
Realizar la Manifestación de impacto ambiental modalidad regional y estudio técnico justificativo para el proyecto: obras y acciones de protección contra inundaciones sobre el río Tula ante la descarga del Túnel Emisor Oriente.	12/05/2016	<u>2,512.2</u>	<u>2,512.1</u>	<u>2,512.2</u>	<u>2,512.1</u>	100.0
<b>Total</b>		25,698,082.7	2,497,468.2	534,916.4	19,684,241.2	76.6

FUENTE: Base de datos proporcionada por la CONAGUA.

Respecto de los cuatro contratos, así como de las 10 erogaciones seleccionadas, por 534,916.4 miles de pesos, se comprobó lo siguiente:

- El avance financiero del contrato de obra y de los tres contratos de servicios suscritos, en conjunto, fue del 76.6% al cierre del ejercicio 2016. La CONAGUA informó que el avance físico del contrato de obra fue de 74.3%, reportado a la misma fecha. De los cuatro contratos, uno se concluyó en 2016 y los tres restantes tienen vigencia o plazo de ejecución de agosto a octubre de 2018, cuyos avances financieros se encuentran del 75.4% al 90.7%; sin embargo, la CONAGUA no acreditó que dichos avances corresponden a lo programado, aunado a que este proyecto se ha modificado cuatro veces en plazo y monto, representa una probabilidad de que se materialice el riesgo de no concluir la obra en la fecha y por el monto programado.
- El desembolso por 534,916.4 miles de pesos de las 10 operaciones revisadas, se reflejó en los estados de cuenta bancarios.

- Las facturas fueron pagadas de conformidad con la cláusula denominada: “Forma de Pago” que establece que los pagos se realizarán de conformidad con las estimaciones formuladas sujetas al avance de los trabajos.
- Se comprobó que los egresos por 534,916.4 miles de pesos se registraron en la contabilidad como un incremento en el saldo de la cuenta contable de “Adquisiciones y Erogaciones”, cuyo saldo participa en la determinación del “Patrimonio Contable al Final del Periodo” que es presentado en el rubro de Patrimonio Contable del Estado de Situación Financiera, y se disminuye en el saldo de la cuenta de “Bancos” presentada en el rubro del Activo, en cumplimiento de la NIFG 001 “Presentación de los Estados Financieros” de las Normas de Información Financiera Gubernamental, y dicho importe formó parte de los 2,505,582.0 miles de pesos reportados en el Anexo I “Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con Registro Vigente al 31 de Diciembre de 2016”, de la Cuenta Pública de ese ejercicio, en cumplimiento de los artículos 9, quinto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 296 de su Reglamento.

La CONAGUA informó lo siguiente:

- Durante la construcción del Túnel Emisor Oriente se han presentado acontecimientos naturales particulares propios de la región, que no fueron previstos en la ingeniería básica, ni en el proyecto ejecutivo, que ocasionaron ajustar los términos y condiciones originales del contrato, a la realidad que prevalece en la obra, con la finalidad de dar continuidad al proyecto.
- La construcción de este tipo de obras conlleva un alto grado de incertidumbre por su característica subterránea, en donde los riesgos geológicos sólo se logran identificar durante el proceso constructivo de excavación.
- Es cierto que existe el riesgo de que no se concluya la construcción del TEO en el plazo contractual (octubre de 2018); por lo que, para cumplir con la conclusión obras en la fecha programada, la CONAGUA en coordinación con la supervisión, los consultores de la CONAGUA y el contratista, implementaron mayores números de frentes de trabajo, y se utilizan los equipos de excavación que vayan terminando el tramo asignado y las cimbras para el revestimiento, con lo que se optimizan los ciclos de trabajo, según la experiencia adquirida en tiempos y movimientos.

No obstante, la CONAGUA no acreditó que dichos avances corresponden a lo programado, aunado a que este proyecto se ha modificado cuatro veces en plazo y monto, por lo cual se podría materializar el riesgo de no concluir la obra en la fecha y por el monto programado.

Se concluye que:

- Durante 2016 estuvieron vigentes cuatro contratos, por financiarse con recursos del Mandato del TEO, los cuales presentaron un avance financiero del 76.6%, en conjunto, al cierre de ese ejercicio 2016; sin embargo, la CONAGUA no acreditó que dichos avances corresponden a lo programado.

- De continuar operando de esta forma, se podría materializar el riesgo de no cumplir con el plazo (octubre de 2018) y el monto establecidos (25,698,082.7 miles de pesos) para concluir la obra, así como de enfrentar problemas mayores.

Los pagos revisados, por 534,916.4 miles de pesos, se realizaron en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los contratos, y fueron registrados en la contabilidad y reportados en la Cuenta Pública 2016, de conformidad con los artículos 9, quinto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 296 de su Reglamento, así como con la NIFG 001 "Presentación de los Estados Financieros" de las Normas de Información Financiera Gubernamental.

#### 16-5-16B00-02-0412-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca las medidas de control y supervisión emprendidas a la fecha sobre los trabajos relacionados con el Túnel Emisor Oriente realizados bajo el amparo de los contratos números SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD, SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-011-RF-AD, SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-11-001-AD, y de los cuales se reportaron avances financieros, en su conjunto del 76.6%, al 31 de diciembre de 2016, a fin de evitar que se materialice el riesgo de no cumplir con la fecha y con el monto establecidos en el contrato para concluir la obra.

#### 16-5-16B00-02-0412-01-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite que los avances físicos y financieros relacionados con la construcción del Túnel Emisor Oriente reportados al 31 de diciembre de 2016, se correspondieron con los avances programados bajo el amparo del contrato SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-FR-AD, en cumplimiento del artículo 127, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### ***Consecuencias Sociales***

Desde su concepción, el Túnel Emisor Oriente careció de un proyecto ejecutivo que permitiera planificar su debida construcción que, aunado a la falta de controles pertinentes sobre el avance físico-financiero de las obras, se conjuga con el tipo de infraestructura de desagüe con que opera el Valle de México y con la propia complejidad del subsuelo de la Ciudad de México. Esta situación ha ocasionado que, a pesar de haberse invertido 43,883,948.1 miles de pesos de 2007 a 2016, con recursos del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número 1928, y el Mandato del Túnel Emisor Oriente, aún no se subsane el problema de origen, por lo que se podría materializar el riesgo de que esas obras incrementen sus costos y se enfrenten problemas mayores, ya sea por la falta de capacidad para el desalojo pluvial o, bien, por el incremento de las lluvias registrado en los últimos años, situación que podría afectar aproximadamente a 22 millones de personas que habitan la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron) 3 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 5 Recomendación (es) y 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las operaciones de las figuras, sus ingresos, egresos y evaluar los avances financieros de la construcción de obras hidráulicas de saneamiento, así como su registro contable y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, excepto por que en la revisión de cinco contratos, tres convenios y un pedido, financiados con recursos del F/1928, se determinó un avance financiero, en conjunto, del 71.0%, al cierre del ejercicio 2016; y en los cuatro contratos del Mandato del TEO, que estuvieron vigentes, presentaron un avance financiero del 76.6%, en conjunto; sin embargo, la CONAGUA no acreditó que dichos avances corresponden a lo programado; además, en dos contratos con cargo al F/1928; tuvieron incrementos en sus costos del 82.0% y del 294.6%; y el contrato del Túnel Emisor Oriente, tuvo un incremento del 110.2% en relación con su costo estimado inicial; además en el contrato de supervisión técnica-administrativa del TEO, se incrementó su costo en 261.0%.

Se advierte que las obras realizadas para el saneamiento en el Valle de México, en las que se han invertido 43,883,948.1 miles de pesos de 2007 a 2016 (24,260,437.7 miles de pesos, mediante el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número 1928, y 19,623,510.4 miles de pesos, mediante el Mandato del Túnel Emisor Oriente) no ha logrado concluirse en tiempo, ya que desde su inicio no se diseñó un proyecto ejecutivo para el Túnel Emisor Oriente, lo que provocó modificaciones de los contratos, por lo que el retraso en las obras no ha logrado coadyuvar, en subsanar las inundaciones en el Valle de México, por la falta de capacidad para el desalojo pluvial, por lo que podría materializarse el riesgo de que esas obras incrementen sus costos y no se concluyan en la fecha programada.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

C.P. Karina Claudia Ledesma Hernández

Lic. Rubén Medina Estrada

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que las gestiones efectuadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua, para la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 1928, relacionado con obras

hidráulicas de saneamiento en el Valle de México, se realizaron de conformidad con la normativa.

2. Comprobar que las modificaciones al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 1928, relacionado con obras hidráulicas de saneamiento en el Valle de México, se encuentran justificadas y se suscribieron de conformidad con la normativa.
3. Verificar que las aportaciones y demás ingresos del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 1928, relacionado con las obras hidráulicas de saneamiento en el Valle de México, se efectuaron en tiempo y forma, se registraron contablemente y se reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
4. Constatar el avance financiero de la construcción de las obras hidráulicas de saneamiento en el Valle de México relacionadas con cargo al patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 1928 y que los pagos de los trabajos se realizaron en tiempo y forma, de conformidad con la normativa, y que éstos se registraron en contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública.
5. Verificar que los incrementos en el costo de las obras de saneamiento en el Valle de México se encuentran justificados y autorizados de conformidad con la normativa.
6. Verificar que las gestiones efectuadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua, para la constitución del Mandato del Túnel Emisor Oriente relacionado con obras hidráulicas de saneamiento en el Valle de México, se realizaron de conformidad con la normativa.
7. Comprobar que las modificaciones al contrato de Mandato del Túnel Emisor Oriente relacionado con obras hidráulicas de saneamiento en el Valle de México se encuentran justificadas y se suscribieron dentro del marco normativo.
8. Verificar que las aportaciones y demás ingresos del contrato del Mandato del Túnel Emisor Oriente, relacionados con las obras hidráulicas de saneamiento en el Valle de México, se efectuaron en tiempo y forma, se registraron contablemente y se reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
9. Constatar el avance financiero de la construcción del Túnel Emisor Oriente relacionado con las obras hidráulicas de saneamiento en el Valle de México y que los pagos de los trabajos se realizaron en tiempo y forma, de conformidad con la normativa, y que éstos se registraron en contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública.
10. Verificar que los incrementos en el costo del Túnel Emisor Oriente relacionado con las obras de saneamiento en el Valle de México se encuentran justificados y autorizados de conformidad con la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

La Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua; la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., así como la Dirección Jurídico Fiduciaria del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 52;
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art.127
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado núm.CNA-CGPEAS-FIDE-OP-122/2013-LPN, cláusula sexta; Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública Para Supervisión de Obra, a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado núm. CNA-CGPEAS-FIDE-SER-123/2013-LPN, cláusula octava; Convenio Específico de Colaboración núm. CGPEAS-UNAM-03-2016, cláusula décima novena; Convenio de Colaboración núm. CONAGUA-CGPEAS-IMTA-01 2016, cláusula décima novena; Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado núm. CNA-CGPEAS-FIDE-OP-041/2013-LPN, cláusula sexta; Contrato de Obra Pública Mixto Sobre la Base de Precios Unitarios, Precio Alzado y Tiempo Determinado núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD, cláusula tercera; Contrato de Servicios Relacionados Con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-011-RF-AD, cláusula tercera; Contrato de Servicios Relacionados Con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-11-001-AD, cláusula quinta.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.